

NÓMINA DE EMPLEADOS

A) DATOS A INFORMAR

Las empresas solicitantes deberán informar en la Planilla de Nómina de Empleados a la totalidad del personal en relación de dependencia, registrado bajo cualquier modalidad de contratación, a la fecha de la presentación.

B) CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS

Los empleados informados en la Planilla de Nómina de Empleados, se deberán clasificar mediante un código numérico en la primera columna, de acuerdo a los siguientes grupos de empleados:

1. Empleados y empleadas que se encuentren afectados o afectadas en forma exclusiva a la fabricación de los bienes del Anexo I del Decreto N° 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificatorios.
2. Empleados y empleadas que se encuentren afectados o afectadas a la prestación de servicios de diseño, ingeniería, instalación y montaje de los bienes del Anexo I del Decreto N° 379/01 y sus modificatorios.
3. Todos los demás empleados y empleadas en relación de dependencia que no quedaran encuadrados o encuadradas en ninguno de los apartados anteriores.

A los efectos del cumplimiento del requisito del inciso e) del Artículo 2 del Decreto N° 379/01 y sus modificatorios se deberá contar con CINCO (5) empleados en relación de dependencia, clasificados en el Grupo 1, contratados por tiempo indeterminado y jornada completa. Asimismo, no se admitirán para el cómputo de la cantidad mínima de empleados, aquellos con cualquier situación de revista por la cual no devengaren remuneraciones (V. g. suspensiones, licencia sin goce de haberes, licencia por excedencia, reserva de puesto, etc.) con excepción de la licencia por maternidad.

C) INFORMACIÓN A CARGAR POR EMPLEADO EN LA PLANILLA DE NOMINA DE EMPLEADOS

Se deberá informar para cada uno de los empleados y de las empleadas en nómina los siguientes datos, en las columnas correspondientes:

- 1) Grupo. Corresponde a la clasificación dispuesta en el apartado B) CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS.

- 2) Número de legajo con el que se encuentra identificado internamente en la empresa.
- 3) Apellido
- 4) Nombre completo
- 5) Fecha de Nacimiento
- 6) C.U.I.L.
- 7) Fecha de ingreso a la empresa.
- 8) Código de obra social en la cual se encuentra empadronado.
- 9) Situación de revista del empleado o de la empleada, informada en la última declaración jurada determinativa y nominativa de las obligaciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social (F.931).
- 10) Actividad económica de la empresa según el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario N° 883, RG 3537/2013 a la que se encuentre afectado el trabajador, informada en el Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social a través del sistema Simplificación Registral de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).
- 11) Remuneración mensual, normal y habitual del empleado. Se considera remuneración a la definida en el punto 6) del Anexo VI “Gastos en sueldos y contribuciones patronales”.
- 12) Información sobre si el empleado o la empleada se encuentra bajo Convenio Colectivo de Trabajo y, en su caso, código de Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.
- 13) Categoría del convenio colectivo de trabajo en la que se encuentra el trabajador o la trabajadora.
- 14) Sección de la empresa en la que se desempeña (V.g. Fábrica, Administración, Comercialización, Posventa, etc.).
- 15) Calificación profesional del trabajador o de la trabajadora.
- 16) Puesto desempeñado según la tabla del Anexo II de la Resolución N° 244 de fecha 17 de marzo de 2006 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, informada en el Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social a través del sistema Simplificación Registral de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

- 17) Código de Actividad de acuerdo a la “Tabla de Actividades” del aplicativo SICOSS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) aplicable al trabajador o la trabajadora.
- 18) Condición del trabajador o la trabajadora de acuerdo a la “Tabla de Condiciones” del aplicativo SICOSS de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) aplicable.
- 19) Modalidad de contratación del trabajador o la trabajadora informada en el Registro de Altas y Bajas en Materia de Seguridad Social a través del sistema Simplificación Registral de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- 20) Código de descripción de puesto de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado D) del presente Anexo.

D) INFORMACIÓN A CARGAR EN LA HOJA DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

En la hoja “DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO” se deberá informar, para cada puesto de trabajo, una descripción de las tareas y responsabilidades principales del empleado que fuera asignado al mismo, incluyendo el sector de la empresa en el que presta servicios.

Cada puesto de trabajo se identificará con un código numérico en la primera columna de la planilla que se deberá consignar en la Planilla de Nómina de Empleados, para cada trabajador informado, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 20) del apartado anterior. El código asignado a cada puesto de trabajo no deberá ser modificado en presentaciones posteriores.

E) INFORMACIÓN SOBRE ALTAS y BAJAS DE EMPLEADOS EN EL CASO DE EMPRESAS NO INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS MiPyMES.

Las beneficiarias que no se encuentren inscriptas en el Registro de empresas MiPyMES, creado por la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, deberán informar las nuevas incorporaciones a la nómina de empleados y de empleadas, siempre que corresponda su clasificación en el Grupo 1 o en el Grupo 2 de acuerdo con lo establecido en el apartado B) CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS, en el mes en que ocurran las mismas. Al efecto deberá seguirse el procedimiento que se indica a continuación:

- 1) Se deberán informar las nuevas incorporaciones de empleados y empleadas, pertenecientes al Grupo 1 o al Grupo 2, en una única presentación mensual, que podrá ser comunicada hasta el último día del mes de alta.
- 2) Para realizar la comunicación de las altas se deberá presentar la Planilla de Nómina de Empleados completando la misma de acuerdo con lo dispuesto en los apartados C) y D) del presente Anexo. En caso de que los empleados o empleadas incorporados o incorporadas se desempeñaran en un puesto de trabajo informado en una presentación anterior, no se deberá completar nuevamente la hoja “DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO” y en el campo “Código de descripción de puesto de trabajo” se deberá consignar el código correspondiente informado en la presentación previa.

Asimismo, se deberá informar, en el mes en que ocurra, la baja de empleados y de empleadas que previamente habían sido clasificados y clasificadas dentro del Grupo 1 o del Grupo 2, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

- 3) Se deberán informar, hasta el último día del mes en que ocurran, las bajas de empleados y de empleadas que previamente habían sido clasificados y clasificadas dentro del Grupo 1 o del Grupo 2, ya sea que se produzca por desvinculación laboral o por una modificación en las tareas asignadas que implique que el empleado o la empleada deba clasificarse dentro del Grupo 3 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS.
- 4) Para realizar la comunicación de las bajas se deberá presentar la Planilla de Bajas de Nómina de Empleados, que forma parte del presente Anexo, completando la siguiente información:
 - i) Grupo Origen. Corresponde a la clasificación original del empleado o de la empleada en los grupos del apartado B) CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS
 - ii) Número de legajo con el que se encuentra identificado internamente en la empresa.
 - iii) Apellido
 - iv) Nombre completo
 - v) C.U.I.L.
 - vi) Fecha de baja o modificación de la clasificación.
 - vii) Grupo destino. Se deberá informar Grupo 3 cuando el empleado o la empleada pase a formar parte de dicho grupo del apartado B) CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS.

Se deberá consignar CERO (0) en el caso de desvinculación laboral del empleado o de la empleada.

viii) Código de descripción de puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del presente Anexo. Se deberá informar en caso de tratarse de una modificación de tareas por la que el empleado pasa al Grupo 3. Si se desempeñara en un puesto de trabajo informado en una presentación anterior, no se deberá completar nuevamente la hoja “DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO” y en el campo “Código de descripción de puesto de trabajo” se deberá consignar el código correspondiente informado en la presentación previa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-59495945-APN-DAPI#MDP - ANEXO V - Reglamento Operativo para la inscripción en el “Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital”, Decreto N° 379/01

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.